

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE GRANADA, CONVOCATORIA 2022.

Bases Regulatoras: Orden de 8 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, de 14 de mayo de 2021)
Convocatoria 2022: Orden de 5 diciembre de 2022 (BOJA n.º 242, de 20 de diciembre de 2022)
Línea de ayuda: Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias del Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía (operación 4.1.2)
GALP: COSTA DE GRANADA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden de 8 de mayo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA n.º 91, de 14 de mayo de 2021) se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante GALP) de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. Mediante la Orden de 5 de diciembre de 2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º 242, de 20 de diciembre de 2022) se convocan estas ayudas para el año 2022 y para el GALP de Costa Granada, y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 20 de diciembre de 2022, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 21 de diciembre de 2022, concluyendo el día 28 de diciembre de 2022. Dentro del plazo establecido se han presentado un total de cuatro solicitudes para proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Granada.

Tercero. De acuerdo con el apartado segundo del resuelto segundo de la citada orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para las ayudas acogidas a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP de Costa Granada asciende a 362.155,62 euros, distribuido en los tipos de entidades: Cofradías y otros entes públicos, corporaciones locales y entidades privadas. Mediante la Orden de 14 de marzo de 2023 (BOJA n.º 59, de 28 de marzo de 2023), se da publicidad a la modificación de la distribución y al incremento del crédito de la convocatoria por importe de 147.718,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del resuelto segundo de la orden de convocatoria, resultando el crédito total convocado y su distribución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TIPO DE ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA 2023 (€)
COFRADÍAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	1300120000 G/71P/74200/00 G1840412G6/2018000115	211.551,21
CORPORACIONES LOCALES	1300120000 G/71P/76300/00 G1840412G6 2019000251	272.155,62
ENTIDADES PRIVADAS	1300120000G/71P/77300/00 G1840412G6/2018000116	26.167,00
TOTAL		509.873,83

Cuarto. Tras el estudio de admisibilidad y subvencionalidad de las solicitudes por el órgano instructor y visto el Informe de Baremación y Adecuación a su Estrategia emitido por el GALP de Costa Granada, de fecha 14 de marzo de 2023, el presidente de la Comisión de Valoración emite “Propuesta Provisional de Resolución” que se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 16 de marzo de 2023, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular su solicitud o comunicar la aceptación de la subvención propuesta. En ella se aprueban 3 proyectos y se desestima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Motril por no encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Las subvenciones propuestas son:

TIPO DE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS PROVISIONALES	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)	SOLICITUDES DESESTIMADAS
Cofradías y otros entes públicos	1	211.551,21	
Corporaciones Locales	1	160.000,00	1
Entidades Privadas	1	26.167,00	
Total	3	397.718,21	1

Quinto. Finalizado el plazo del trámite de audiencia, las entidades beneficiarias provisionales han aceptado la subvención propuesta mediante la presentación del Anexo II. Por otra parte, el Ayuntamiento de Motril ha alegado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, habiendo presentado el informe que lo acredita.

Sexto. Revisado la solicitud de la entidad Marina Motril, S.L, en base a que es una entidad no perteneciente al sector pesquero y se trata de un proyecto productivo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Orden de 8 de mayo de 2021, dicho expediente está sujeto al régimen de ayudas de mínimis reguladas por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que en su artículo 3 establece que el importe total de estas ayudas concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La entidad Marina Motril S.L. resultó beneficiaria de ayuda por importe de 200.000 euros, concedida mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada de fecha 10 de junio de 2022, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Costa Granada en su convocatoria 2019, cuyo pago se materializó con fecha 16 de enero de 2023. Por esta razón, la entidad Marina Motril S.L no puede resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, debido a que sobrepasaría el límite máximo anteriormente referido.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptimo Con fecha 12 de abril de 2023, el órgano instructor emite “Informe de Evaluación Definitiva” de las solicitudes para la Comisión de Valoración y con fecha 13 de abril de 2023, la Comisión de Valoración emite “Acta de Evaluación Definitiva” de las solicitudes, conforme a los criterios de selección para la concesión de la subvención contemplados en el artículo 22 de la citada orden de bases reguladoras, y el Presidente de la Comisión de Valoración emite la “Propuesta Definitiva de Resolución” de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP de Costa Granada. Las subvenciones propuestas son:

TIPO DE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS PROVISIONALES	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)	SOLICITUDES DESESTIMADAS
Cofradías y otros entes públicos	1	211.551,21	
Corporaciones Locales	2	272.155,62	
Entidades Privadas	0	0	1
Total	3	483.706,83	1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Estas ayudas se encuadran dentro de la medida destinada a la “Concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020”, reguladas en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Segundo. Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2021, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, la intensidad máxima de la ayuda pública para proyectos productivos será del 50 % del coste total subvencionable, pudiendo alcanzar el 80 % en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. Para proyectos no productivos, la intensidad máxima de la ayuda será del 50 % del coste total subvencionable, pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el 80% siempre que concurren las circunstancias establecidas en la letra a) del citado artículo 10. En el caso de proyectos no productivos que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, si se considera pertinente, y se ofrezca acceso público a sus resultados, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del coste total subvencionable.

Tercero. El artículo 12.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que en la financiación de estas ayudas participan la Unión Europea y la Junta de Andalucía, siendo los porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos de un 85 % y un 15 %, respectivamente.

Cuarto. Respecto al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Orden de 8 de mayo de 2021, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura actúa como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas.

Sexto. De acuerdo con el artículo 21.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero baremarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de la referida orden de bases reguladoras y conforme a sus EDLP, e informarán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El artículo 13.3.a) de la orden de bases reguladoras establece que será obligación de los GALP, como entidades colaboradoras, comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, por lo que dicho informe incluirá para cada tipo de entidad solicitante, una relación de las solicitudes ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de la baremación, e indicación de si los proyectos para los que se solicita la ayuda se adecuan a sus estrategias.

Séptimo. Según el artículo 23.2. de la Orden de 8 de mayo de 2021, es competencia de la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Octavo. Según el artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021, los actos que deban dictarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán, a efectos de su notificación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Noveno. Según el artículo 28 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto de inversión subvencionado previsto en la presente en resolución de concesión. No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000euros, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria aportará todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los justificantes de los gastos realizados, facturas y documentos justificativos, deberán estar detallados y desglosados para la mejor comprobación del cumplimiento de la acción subvencionada.

Para la justificación de gastos relativos a actividades de difusión y promoción, elaboración de estudios o informes, edición, publicación y difusión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico o audiovisual, así como los gastos derivados de la organización, realización y participación en cursos, jornadas o conferencias se deberán aportar elementos o evidencias, incluidos reportajes fotográficos, que acrediten el cumplimiento de la acción subvencionada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago.

Décimo. Según lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Orden de 8 de mayo de 2021, el pago de las ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Undécimo. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 24.1 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención total por importe de 483.706,83 euros a las entidades relacionadas, por orden de puntuación, en el **Anexo I**, para la realización de los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP de Costa Granada que se detallan en el **Anexo II**, con indicación de las inversiones subvencionables y los plazos de ejecución.

Segundo. Desestimar la solicitud relacionada en el **Anexo III**, por el motivo que se especifica.

Tercero. Recoger en el **Anexo IV** las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las ayudas, de conformidad con el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución y de sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 8 de mayo de 2021, BOJA núm. 91, de 14 de mayo)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

COFRADÍAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

EXPEDIENTE FEMP	ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUB-VENCIONABLE	IMPORTE DE LA AYUDA (100%)
412AND50082	Cofradía de Pescadores de Motril	23	211.551,21	211.551,21	211.551,21
TOTAL CRÉDITO CONVOCADO					211.551,21

CORPORACIONES LOCALES

EXPEDIENTE FEMP	ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUB-VENCIONABLE	IMPORTE DE LA AYUDA (100%)
412AND50084	Ayuntamiento de Sables de Gibralfaro	15	160.000,00	160.000,00	160.000,00
EXPEDIENTE FEMP	ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN		INVERSIÓN SUB-VENCIONABLE	IMPORTE DE LA AYUDA (84,26%)*
412AND50083	Ayuntamiento de Motril	10	140.194,52	133.099,08	112.155,62
TOTAL CRÉDITO CONVOCADO					272.155,62

**El Ayuntamiento de Motril solicita en el Anexo I, la concesión de la subvención por importe de 112.155,62 euros. Por tanto la intensidad de la ayuda respecto a la inversión subvencionable es del 84,26%*



ANEXO II. RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL DETALLE DE LAS OPERACIONES SUBVENCIONABLES

COFRADÍAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

Nº del Expediente FEMP: 412AND50082

Entidad Solicitante: Cofradía de Pescadores de Motril

N.I.F. : G18022822

Título del proyecto: Centro formativo marítimo- pesquero y acuícola del puerto de Motril

Municipio : Motril

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTOS SOLICITADOS	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	18.106,02	18.106,02	
CUBIERTAS	39.864,58	39.864,58	
SANEAMIENTO	938,40	938,40	
ALBAÑILERÍA	18.160,32	18.160,32	
REVESTIMIENTOS CONTINUOS Y ALICATADOS	19.020,93	19.020,93	
SOLADOS	23.536,30	23.536,30	
INST. DE FONTANERÍA Y A. SANITARIOS	1.925,63	1.925,63	
INST. ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	8.023,18	8.023,18	
CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	15.844,39	15.844,39	
CARPINTERÍA MADERA	4.114,13	4.114,13	
CARPINTERÍA METÁLICA	19.562,68	19.562,68	
VIDRIOS Y MAMPARAS	3.235,37	3.235,37	
PINTURA Y DECORACIÓN	6.964,55	6.964,55	
MOBILIARIO DE OFICINA	11.942,81	11.942,81	
CONTROL DE CALIDAD	963,81	963,81	
GESTIÓN DE RESÍDUOS	3.518,22	3.518,22	
SEGURIDAD Y SALUD	1.040,91	1.040,91	
INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS	328,16	328,16	
HONORARIOS TÉCNICOS	13.560,81	13.560,81	
GASTOS FINANCIEROS	900,00	900,00	
TOTAL	211.551,21	211.551,21	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (211.551,21 euros). Intensidad de la ayuda: 100% de la inversión subvencionable.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 85%: 179.818,53 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, 15%: 31.732,68 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
211.551,21	211.551,21

PLAZOS:

Final de ejecución: 29 de junio de 2023
Final de justificación: 30 de junio de 2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CORPORACIONES LOCALES

Nº del Expediente FEMP: 412AND50084
Entidad Solicitante: Ayuntamiento de Salobreña
N.I.F. : P1817600H
Título del proyecto: El pueblo pesquero de La Caleta
Municipio : Salobreña

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTOS SOLICITADOS	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
BULÓN GEWI 25 L<=3M	102,67	102,67	
MALLA ADOSADA	106.903,50	106.903,50	
DESBROCE Y SANEAMIENTO SUPERFICIAL	13.128,50	13.128,50	
LÍNEA DE VIDA Y ANCLAJES	2.562,78	2.562,78	
INSTALACIÓN	10.017,59	10.017,59	
PROYECTO	7.282,82	7.282,82	
VALLA METÁLICA	4.756,24	4.756,24	
BALIZA SENDERISMO	726,00	726,00	
PANEL MODELO CALETA	1.936,00	1.936,00	
PAPELERA MODELO TORRE DEL MAR	1.306,80	1.306,80	
APARCABICICLETAS	871,20	871,20	
BANCO DE MADERA	653,40	653,40	
FAROLAS SOLARES	677,50	677,50	
VALLAS DE MADERA DOBLE CUERDA	9.075,00	9.075,00	
TOTAL	160.000,00	160.000,00	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 euros). Intensidad de la ayuda: 100% de la inversión subvencionable.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 85%: 136.000 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, 15%: 24.000 €

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
160.000,00	160.000,00

PLAZOS:

Final de ejecución: 29 de junio de 2023

Final de justificación: 30 de junio de 2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº del Expte.FEMP: 412AND50083

Entidad Solicitante: Ayuntamiento de Motril

N.I.F. : P1814200J

Título del proyecto: Instalación de Juegos infantiles relacionados con temática pesquera. Santa Adela, Puerto de Motril

Municipio : Motril

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTOS SOLICITADOS	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
TRABAJOS PREVIOS	3.352,33	3.352,33	
JUEGO DE BARCO DE ROBINIA	95.856,20	95.856,20	
ESTRUCTURA DE MADERA DE FORMA ACUÁTICA	12.703,21	12.703,21	
JUEGO DE COLUMPIOS RED	8.553,49	8.553,49	
CARTEL SEÑALIZADOR	10.523,81	10.523,81	
CERTIFICACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS	682,24	682,24	
GESTIÓN DE RESÍDUOS	1.427,80	1.427,80	
PACK MANTENIMIENTO	7.095,44	0,00	Art. 9.e) No subvencionables los gastos de mantenimiento
TOTAL	140.194,52	133.099,08	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (112.155,62 euros). Intensidad de la ayuda: 84,26 % de la inversión subvencionable.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 85%: 95.332,27 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, 15%: 16.823,35 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
112.155,62	112.155,62

PLAZOS:

Final de ejecución: 29 de junio de 2023

Final de justificación: 30 de junio de 2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III: SOLICITUD DESESTIMADA

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO
412AND50085	Marina Motril, S.L	Mejora de la asistencia a maniobras pesquero portuarias	Artículos 3 y 10, Orden de 8 de mayo de 2021. Entidad sujeta al régimen de ayudas de mínimis.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV. DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A.)

Identificación de la operación:

N.º Operación: **G1840412G60004**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades públicas).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2018000375.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **20/03/2018.**

Fecha de aprobación de la operación: **3/04/2018, modificada a fecha 5/04/2019 (FE04: 2019000222), modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000032).**

N.º Operación: **G1840412G60006**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades locales).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2019000277.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **25/04/2019.**

Fecha de aprobación de la operación: **2/05/2019, modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000031).**

Código del DECA: **2/CAPADR/24392/2022**

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: **Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.**

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

2.-Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

3.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda variación del proyecto subvencionado que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, o cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que se concede la ayuda. Cualquier modificación del proyecto de inversión que consta unido al expediente aprobado deberá ser autorizada por el órgano de concesión.

Las entidades que realicen licitaciones públicas en relación a las inversiones objeto de subvención en ésta línea de ayudas, deben aportar toda la documentación relativa al procedimiento de adjudicación en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 2014.

4.- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto una vez notificada la concesión de la ayuda.

5.- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES.

6.- Deberá acreditarse que los bienes muebles y mobiliario cuya adquisición se subvencione tienen una vida útil superior a cinco años, de acuerdo con las tablas de amortización recogidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

7.- La inversiones en energías renovables subvencionadas no podrán ser objeto de explotación comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.q) de la Orden de 8 de mayo de 2021.

8.- La concesión de la ayuda no exime a la persona o entidad beneficiaria de obtener cuantas licencias, permisos, autorizaciones o concesiones sean necesarias para la ejecución de la inversión subvencionada.

2. Aceptar la subvención.

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los **cinco días** siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada. El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de las persona beneficiarias en la web en la que se publica la presente resolución.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante, Reglamento RDC), así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Cumplimentar los formularios de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publicará junto con la presente resolución. El formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se llevaran a cabo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas y su trazabilidad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento RDC.

6. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al FEMP.

8. Cumplir los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC, del Reglamento Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A instancias de la Autoridad de Gestión del Programa FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, Organismo Intermedio de Gestión del Fondo, informará a las personas beneficiarias de la fecha de inicio de este periodo mediante comunicación publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

10. Observar las normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

11. Justificación y pago de la subvención.

Mediante el formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación de la ayuda publicado en la Orden de 5 de diciembre de 2022, por la que se convocan estas ayudas para 2022, las personas o entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 28 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto de inversión subvencionado previsto en la presente resolución de concesión. No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria aportará todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los justificantes de los gastos realizados, facturas y documentos justificativos, deberán estar detallados y desglosados para la mejor comprobación del cumplimiento de la acción subvencionada.

Para la justificación de gastos relativos a actividades de difusión y promoción, elaboración de estudios o informes, edición, publicación y difusión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico o audiovisual, así como los gastos derivados de la organización, realización y participación en cursos, jornadas o conferencias, se deberán aportar elementos o evidencias, incluidos reportajes fotográficos, que acrediten el cumplimiento de la acción subvencionada.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Orden de 8 de mayo de 2021, se procederá al pago de las ayudas previa justificación de la ejecución de la inversión subvencionada. No obstante, a solicitud de las personas o entidades beneficiarias interesadas se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50 por ciento de la subvención

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto. Los pagos anticipados están sujetos a garantía en lo términos establecidos en el referido artículo.

En los proyectos que tengan una ejecución superior a 12 meses, el pago de la subvención se podrá realizar de manera fraccionada mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021. En estos casos, cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25 por ciento del total de la ayuda otorgada y la suma de los pagos a cuenta no podrá superar el 75 por ciento del total de la ayuda otorgada.

El pago de la subvención se efectuará mediante pago en firme, abonándose a través de transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, que deberá estar de alta en el Sistema GIRO y ser titularidad de la entidad beneficiaria.

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 412 “Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, la existencia de conflictos de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados, las desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, la modificación de las condiciones materiales de la inversión, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/04/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5BH4TCPXS9TF8GHPVCE6VXM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	